



**JUZGADO VEINTIUNO (21) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

<b>AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS</b>	
<b>Tipo Proceso</b>	Ordinario Primera Instancia
<b>Radicado</b>	<b>110013105021-2022-00477-00</b>
<b>Fecha Audiencia</b>	29 de octubre de 2024
<b>Hora Audiencia</b>	08:30 a.m.
<b>INTERVINIENTES</b>	
<b>Juez</b>	Dra. CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA.
<b>Demandante (s)</b>	SONIA DEL CARMEN ZAMBRANO BOTINA
	Correo Electrónico: david.gustin.moreno93@gmail.com
	Asistencia: Si ( ) No ( X )
<b>Apoderado (a)</b>	OSCAR BRAVO MORENO
	Correo Electrónico: oscarbravom22@gmail.com
	Asistencia: Si ( X ) No ( )
<b>Demandada (s)</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
	Representante Legal:
	Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
<b>Apoderado (a)</b>	LUISA FERNANDA MARTÍNEZ LÓPEZ
	Correo Electrónico: j21utwwlc@gmail.com
	Asistencia: Si ( X ) No ( )
<b>Demandada (s)</b>	PROTECCIÓN S.A.
	Representante Legal: VANESSA LICETH BELLO
	Correo Electrónico: accioneslegales@proteccion.com;
<b>Apoderado (a)</b>	VANESSA LICETH BELLO
	Correo Electrónico: vanessa.bello@proteccion.com.co
	Asistencia: Si ( X ) No ( )
<b>Demandada (s)</b>	PORVENIR S.A.
	Representante Legal: MARÍA ALEJANDRA SOMOYAR DUARTE
	Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co;
<b>Apoderado (a)</b>	MARÍA ALEJANDRA SOMOYAR DUARTE
	Correo Electrónico: procesosporvenir@procederlegal.com
	Asistencia: Si ( X ) No ( )
<b>Demandada (s)</b>	COLFONDOS S.A.
	Representante Legal:
	Correo Electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
<b>Apoderado (a)</b>	Correo Electrónico:
	Asistencia: Si ( ) No ( X )
<b>Llamada (s) en Garantía</b>	ALLIANZ S.A.
	Representante Legal:
	Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@allianz.co
<b>Apoderado (a)</b>	ALEJANDRO DE PAZ MARTÍNEZ
	Correo Electrónico: adepaz@gha.com.co
	Asistencia: Si ( X ) No ( )
<b>RECONOCIMIENTO PERSONERÍA (NE)</b>	

Apoderado (a) Proteccion S.A.	VANESSA LICETH BELLO
Apoderado (a) Allianz S.A.	ALEJANDRO DE PAZ MARTÍNEZ
<b>CONTINUACION AUDIENCIA ARTICULO 80 CPTSS</b>	
Práctica Pruebas	1. Se incorpora la documental requerida en diligencia anterior, obrante en los archivos 50, 51 y 52 del expediente digital, asignandole el valor probatorio que en derecho corresponda. <b>(NE)</b>
<b>Se declara cerrado el debate probatorio (NE)</b>	
<b>Se escucha a las partes en Alegatos de conclusion (NE)</b>	
<b>SENTENCIA</b>	<p><b>PRIMERO:</b> ABSOLVER a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por la demandante SONIA DEL CARMEN ZAMBRANO BOTINA, conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.</p> <p><b>SEGUNDO:</b> ABSOLVER a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra como llamada en garantía por parte de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.</p> <p><b>TERCERO:</b> DECLARAR PROBADA la excepción denominada INEXISTENCIA DEL DERECHO PARA REGRESAR AL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA e INEXISTENCIA DE CAUSAL DE NULIDAD formuladas por COLPENSIONES, relevándose el Despacho del estudio de los medios exceptivos propuestos por las pasivas ya que con este se enervan la totalidad de las pretensiones de la demanda.</p> <p><b>CUARTO:</b> CONDENAR en COSTAS DE ESTA INSTANCIA a la demandante SONIA DEL CARMEN ZAMBRANO BOTINA. Liquidense por Secretaría, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$300.000.</p> <p><b>QUINTO:</b> CONSULTAR esta decisión con la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C., por ser adversa a los intereses de la demandante, en caso de no ser apelada oportunamente.</p> <p><b>(NE)</b></p>
Recursos	1. Apelación Demandante.
Firma Juez	 <b>CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA</b>
Secretario (a) Ad Hoc (Asistente Aud.)	<b>RAMIRO EDUARDO PACHON VEGA</b>
<b>Constancia</b>	
<p><i>la presente acta no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes jurídicamente, constan en el registro de grabación de la audiencia que obra en el enlace indicado anteriormente, de conformidad con el principio de oralidad, acompañado con la prohibición de la reproducción escrita de las grabaciones, prevista en el artículo 6 de la Ley 1149 de 2007.</i></p>	